



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00252 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 05 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 006-2023-LGS-UC-MDQ/LC, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Analista Contable de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 240-2023-UC-DOA-MDQ/LC, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 0435-2023-HPP-OA-MDQ/LC, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración; Informe N° 1299-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Incorporación de Saldos de Balance del año fiscal 2022 de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Rubro 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un órgano de Gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 50.1° del Decreto Legislativo N° 1440, sobre la incorporación de mayores ingresos indica: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: **1)** Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal; **2)** Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional y; **3)** Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral **24.2°** de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que: “La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital. Y, el numeral **24.3°** señala también que: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, con Informe N° 006-2023-LGS-UC-MDQ/LC, de fecha 27 de marzo del 2023, el Analista Contable de la Unidad de Contabilidad remite la información de Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, realizado al 31 de diciembre del 2022, anexando el Resumen de Saldos de Balance por cuentas corrientes y cuentas CUT, con un presupuesto total de S/. 44, 070, 636.34, (cuarenta y cuatro millones setenta mil seiscientos treinta y seis con 34/100 soles);

Que, con Informe N° 240-2023-UC-DOA-MDQ/LC, de fecha 17 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, remite información de Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, realizado al 31 de diciembre del 2022, adjuntando el Anexo N° 001: Resumen de Saldos de Balance por cuentas corrientes y cuentas CUT;





Que, con Informe N° 0435-2023-HPP-OA-MDQ/LC, de fecha 17 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Administración, remite los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, realizado al 31 de diciembre del 2022;

Que, con Informe N° 1299-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de la evaluación realizada a la información de saldos de balance remitido por la Oficina de Administración, solicita la incorporación de Saldos de Balance correspondiente al año fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficinales de Crédito, en el Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficinales de Crédito, para el presente año fiscal, para lo cual alcanza la propuesta del desagregado de la incorporación de saldos de balance provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficinales de Crédito, en el Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficinales de Crédito, por un monto de S/. 55, 000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/ 100 soles);

Que, en atención a los documentos de la referencia, es necesaria la incorporación de saldo de balance correspondiente al año fiscal 2022 de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficinales de Crédito, en el Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficinales de Crédito, para el presente año fiscal 2023, cuya aprobación se realiza mediante acto resolutorio del Titular del Pliego;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que confiere el artículo 20 numeral 6) Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/ 100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficinales de Crédito, en el Rubro 19, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES (S/)	
PLIEGO	300753	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
RUBRO	19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
1.9.1.1.1.1.		SALDO DE BALANCE	S/ 55, 000.00
TOTAL DE INGRESOS			S/ 55, 000.00

EGRESOS		SOLES (S/)	
PLIEGO	300753	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
RUBRO	19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001	ACCIONES CENTRALES	
Genérica de Gasto	2.6.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 55, 000.00
TOTAL DE EGRESOS			S/ 55, 000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la notificación del presente Acto Resolutorio a las dependencias que se requieran para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Gerencia Municipal
- P. Presupuesto
- Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356